JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

SECRETARIA*:* Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN MUEBLE,** promovida por el **Dr. LEON ALEJANDRO ALZATE URIBE,** actuando como apoderado especial de **FERNAN HERIBERTO MORALES ROJAS** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS RIVERA VARGAS,** Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 17 de enero de 2024

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Diecisiete (17) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO,** promovida por el **Dr. LEON ALEJANDRO ALZATE URIBE,** actuando como apoderado especial de **FERNAN HERIBERTO MORALES ROJAS** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS RIVERA VARGAS**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

C U M P L A S E

Luz Quintero Yepez.

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2024-00007-00, FL. No del Libro Radicador Civil No., en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.
San Marcos, Sucre, 17 de Enero de 2024.

JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO

MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.

Código Nº. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2024-00007-00,
San Marcos, Sucre, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El Dr. **LEON ALEJANDRO ALZATE URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.672.539, portador de la T.P No. 69.408 de CSJ, actuando como apoderado especial de **FERNAN HERIBERTO MORALES ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.500.563, presenta proceso verbal especial de prescripción adquisitiva de dominio de un bien mueble contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS RIVERA VARGAS,** respectivamente, se declare al demandante el dominio pleno y absoluto del bien mueble, vehículo automotor placas LDH776 Marca Dodge -D-600-197 Color Amarillo, Modelo 1978, Carrocería tipo Volcó, de servicio Particular, Numero de chasis DT-811109, numero de Motor HO6CTE25110, Matriculado en la secretaria de transito y transporte de Medellín, y en consecuencia, se decrete el dominio absoluto del bien mueble.

Por lo que se procedió a ordenar su emplazamiento de conformidad al Artículo 108 del C.G.P. y 293 del C. G. P. Téngase en cuenta el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

Observando también que una vez surtida la inscripción en el Registro Nacional de personas emplazadas (RNPE). Es procedente nombrar un Curador Ad Litem para que represente los intereses del demandado dando con ello aplicación al inciso final del art 108 del C.G.P. En consecuencia este Despacho ordenara la inclusión en el Registro Nacional de Persona Emplazados RNPE a la parte demandado **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS RIVERA VARGAS C.C. No 538.954 (QPD)** y posteriormente a ello surtida la inscripción se nombrara Curador Ad Liten

ASUNTO A RESOLVER

El señor **FERNAN HERIBERTO MORALES ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.500.563, mediante apoderado especial, presento proceso verbal especial de prescripción adquisitiva de dominio contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS RIVERA VARGAS,** para que se declare dominio pleno y absoluto, del bien mueble ubicado en San Marcos, Sucre.

Como quiera que el libelo introductorio cumple con los requisitos establecidos en los artículos 82 y 384 del Código General del Proceso, se admitirá, y se decidirá por el trámite del procesal verbal, de conformidad con lo establecido en el artículo 368 ibidem.

En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente **PROCESO VERBAL ESPECIAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN MUEBLE,** promovido por el señor **FERNAN HERIBERTO MORALES,** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.500.563, mediante apoderado judicial,

contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS RIVERA VARGAS C.C. No 538.954 (QPD).**

SEGUNDO: Désele el trámite de Verbal, el cual se encuentra establecido en el artículo 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos. Demandados **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS RIVERA VARGAS CC No 538.954 (QPD)**

CUARTO: Emplácese a **PERSONAS INDETERMINADAS Y DETERMINADOS DEL SEÑOR FRANCISCO LUIS RIVERA VARGAS CC No 538.954 (QPD),** si a ello hubiere lugar en el presente auto de conformidad al artículo 87 del C. G. P. e inscríbase al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al art 10 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 7° del art 375 CGP se entenderá surtido el emplazamiento y se procederá a la designación de Curador Ad-Litem si a ello hubiere lugar.

QUINTO: Se ordena la inscripción de la demanda en el certificado de tradición del vehículo automotor placas LDH776 Marca Dodge -D-600-197 Color Amarillo, Modelo 1978, Carrocería tipo Volcó, de servicio Particular, Numero de chasis DT-811109, numero de Motor HO6CTE25110, Matriculado en la secretaria de tránsito y transporte de Medellín. Líbrese el oficio correspondiente por secretaria.
Para el pago de los derechos e impuesto de registro, el interesado deberá cancelar oportunamente el costo de las tarifas establecidas por la SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO De MEDELLLIN ANTIOQUIA, para lo cual deberá acudir a la entidad o elevar la solicitud a través del correo electrónico dispuesto para ello. Lo anterior con el fin de agilizar el proceso de inscripción.

SEXTO: Téngase al **Dr. LEON ALEJANDRO ALZATE URIBE**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.672.539, portador de la T.P No. 69.408 de CSJ, actuando como apoderado especial de **FERNAN HERIBERTO MORALES ROJAS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 98.500.563, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

SEPTIMO: Archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luz Quintero Yepez.

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos